"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 070-2023-MDP/CM

Pallpata, 31 de mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°10 de fecha 31/05/2023, bajo la convocatoria del Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata TEC. JUAN CHULLUNQUIA HUANQQUE, y la asistencia de los señores regidores: LADISLAO MARIO PACCOTACYA LLAIQUI, HERMELINDA CHAISA MEDINA, PAULINO PACCOTACYA HANCCO, ROSA MARIBEL CHUCTAYA QUISPE Y CLEMENCIA LUPO CHACCA, se ha dado el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo N° 194 de la Constitución Politica del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Politica del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el articulo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el Articulo VIII del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Politica del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su articulo IV del Titulo Preliminar, establece el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, como el Principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Informe N° 32-2023-EVLE-PVL-MDP/E-C (25/05/23), suscrito por el Ing. Edwin Víctor Linares Enriquez Responsable del Programa Vaso de Leche, solicita la Aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal el Instrumento de Gestión "Reglamento de Organización y Funciones del PVL".

Que, mediante Informe N° 0341-2023-EFCHC-SGDS-MDP (29/05/23), del Mg. Edgar Felipe Chuctaya Cruz Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita Resolución de Reconocimiento del ROF del PVL;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado presenta el proyecto del "Reglamento de Organización y Funciones del PVL" presentado por el Edwin Víctor Linares Enríquez Responsable del Programa Vaso de Leche, han determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL Programa Vaso de Leche"; la misma que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, en merito a los considerandos antes expuesto.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento y formalización del presente acuerdo a la Secretaria General, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pallpata que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR
Tec. Juan Chullunquia Huaraque
DNI: 40473604
ALCALDE

C.c.
- Alcaldia.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO - ASESORIA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - ESPINAR - CUSCO

P A T A